

Vista la Resolución N° 857-2010-R de fecha 19 de julio de 2010, mediante la cual se designa al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de Director del Centro Experimental Tecnológico de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 19 de julio al 31 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 15° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con el Art. 111° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Oficina de Secretaría General, está a cargo del Secretario General, quien es un docente a tiempo completo o dedicación exclusiva, designado por el Consejo Universitario a propuesta del señor Rector; dicho cargo es de confianza, dependiente del Despacho Rectoral de conformidad con el Art. 124° Inc. a) del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, los cargos de confianza son designados y pueden ser removidos por la autoridad correspondiente; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución correspondiente, en concordancia con el Art. 123° del Estatuto de la Universidad;

Que, asimismo el Art. 143°, Inc. s) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que entre las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra la ratificación a los funcionarios académicos-administrativos, en los cargos de confianza, nombrados por las autoridades correspondientes;

Estando a lo solicitado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de agosto de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley Universitaria,

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, al profesor asociado a dedicación exclusiva, Ing. **VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **Director del Centro Experimental Tecnológico** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 19 de julio al 31 de diciembre de 2010.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el periodo de desempeño de su función.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, ADUNAC, SUTUNAC, Representación Estudiantil, dependencias académico-administrativas de la Universidad, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.